



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Informe final de resultados de la Evaluación de Indicadores de la Matriz de indicadores de Resultados 2020 del TEPJF.



ÍNDICE

Contenido

II. INTRODUCCIÓN	2
III. OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN	2
IV. ÁREA EVALUADA	2
V. ANTECEDENTES	2
VI. MÉTODO DE EVALUACIÓN.....	5
VII. HALLAZGOS.....	5
VIII. CONCLUSIONES.....	14
IX. RECOMENDACIONES	15

INTRODUCCIÓN

El artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que “Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas”. Al respecto, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal *“tienen por objeto regular la evaluación de los programas federales, la elaboración de la matriz de indicadores y los sistemas de monitoreo, así como la elaboración de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”*. Esto a su vez, permite garantizar la revisión del rendimiento proyectos e indicadores y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), el cual fue diseñado para medir el desempeño global de los programas con el propósito de mejorar su gestión, medir el logro de sus resultados y analizar su contribución a la institución y población en general.

Asimismo, los Lineamientos Programático–Presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en su apartado Evaluación, numeral 45, instruye a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional (DGPEI) realizar las evaluaciones necesarias para cumplir con lo establecido en la normativa aplicable y define los tipos de evaluación que puede llevar a cabo.

Reforzando los trabajos del SED, la DGPEI presenta el Informe final de resultados de la Evaluación de indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados 2020 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (MIR 2020 del TEPJF).

OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN

Evaluar mediante trabajo de gabinete y apoyado con información proporcionada por la Dirección de Planeación, adscrita a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional, el diseño de los indicadores de la MIR 2020 del TEPJF, desde la relación lógica que debe de expresar la MIR de conformidad con la Metodología del Marco Lógico (MML); así como verificar la calidad de los indicadores utilizados.

ÁREA EVALUADA

Dirección de Planeación adscrita a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional.

ANTECEDENTES

La Matriz de Indicadores para Resultados es uno de los principales elementos de todo Sistema de Evaluación del Desempeño el cual, a su vez, es la principal herramienta de la gestión para resultados implementada en la Administración Pública Federal, y los Poderes Legislativo y Judicial. Esta herramienta de planeación estratégica tiene la finalidad de expresar, de manera sencilla, ordenada y homogénea, la lógica interna del programa presupuestario del TEPJF. La Matriz de Indicadores para Resultados se encuentra integrada por un conjunto de indicadores cuyo fin es evaluar los programas públicos en tres niveles: 1) bienes y servicios resultantes; 2) alcance de metas; y 3) cumplimiento de los objetivos de los programas (actividad, componente, propósito y resultado).



INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE INDICADORES DE LA MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS 2020 DEL TEPJF.

Respecto de la MIR 2020 del TEPJF, es importante señalar que el 06 de marzo de 2020, el TEPJF recibió el oficio OASF/0318/2020, de fecha 21 de febrero de 2020, mediante el cual, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) notificó los informes individuales de auditoría derivados del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, a fin de que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la recepción del citado oficio, el TEPJF presentara la información requerida y se realizaran las consideraciones que, en su caso, se estimaran pertinentes.

El 11 de marzo de 2020, mediante el oficio TEPJF/SA/0285/2020 el entonces Secretario Administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación hizo de conocimiento los resultados del Informe Individual a la Secretaría General de Acuerdos; a la Visitaduría Judicial; a la Dirección de la Escuela Judicial Electoral; a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recursos Humanos, Recursos Financieros y de Sistemas, e instruyó a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional coordinar, consolidar y hacer entrega a la ASF la información requerida, así como de las consideraciones pertinentes para la atención a las 18 recomendaciones de la Auditoría número 10-GB, denominada "Impartición de Justicia Electoral", de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Con el propósito de atender lo encomendado por la Secretaría Administrativa, la DGPEI se dio a la tarea de proponer un Programa de Atención a las Recomendaciones de la Auditoría de Desempeño 10-GB. En este sentido, la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional presentó un Punto para Acuerdo informativo a la Comisión de Administración en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2020, mediante el cual la Comisión de Administración tomó conocimiento de las 18 Recomendaciones notificadas al Tribunal Electoral en la Auditoría de Desempeño 2018-0-03210-07-0010-2019 "Impartición de Justicia Electoral" 10-GB. En el cual se señaló que nueve de las dieciocho Recomendaciones emitidas por la ASF al TEPJF en la Auditoría de Desempeño 10-GB, **hicieron referencia de manera directa e indirecta a los indicadores de desempeño establecidos en el Plan Estratégico Institucional, en el Programa Anual de Trabajo y en la Matriz de Indicadores para Resultados.**

En julio de 2020 se sometió a la consideración de los integrantes de la Comisión de Administración la aprobación de la Modificación a la Matriz de Indicadores para Resultados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; la cual se realizó en atención a las Recomendaciones realizadas por la ASF, específicamente para solventar las Recomendaciones 2018-0-03210-07-0010-07-014 y la 2018-0-03210-07-0010-07-015¹, derivadas de la Auditoría de Desempeño 10GB "2018-0-03210-07-0010-2019".

Las recomendaciones realizadas por la ASF señalaban que el TEPJF debía analizar y, en su caso, modificar "los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y en su Programa

¹ **2018-0-03210-07-0010-07-014** Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación analice los criterios programáticos (adecuado, aportación marginal, claridad, economía, monitoreable, y relevancia) de cada uno de los indicadores que se establezcan en su programa anual de trabajo y que, a partir de los resultados, fortalezca su metodología para la programación, a fin de identificar si los indicadores aportan una base suficiente para evaluar su desempeño y que sean precisos e inequívocos, en cumplimiento del numeral 7, inciso e), de los Lineamientos Programáticos-Presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

2018-0-03210-07-0010-07-015 Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación analice y, en su caso, modifique los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y en su programa anual de trabajo, para que cumplan con los criterios de economía y relevancia, a fin de que los datos que se requieren para calcular los mismos estén disponibles a un costo razonable y que los indicadores midan atributos del objetivo, en cumplimiento del numeral 7, inciso c), de los Lineamientos Programático-Presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas.

Anual de Trabajo, para que cumplieran con los criterios de economía y relevancia, a fin de que los datos que se requieren para calcular los mismos estén disponibles a un costo razonable y que los indicadores midan atributos del objetivo, en cumplimiento del numeral 7, inciso c), de los Lineamientos Programático-Presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En este contexto, la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional (DGPEI) procedió a la revisión, modificación y ajuste de la Matriz de Indicadores para Resultados del TEPJF, realizando las siguientes acciones:

- i. Realizó un diagnóstico participativo de la situación para la definición del problema e identificación de involucrados. Para ello, la DGPEI impartió 31 Cursos-Taller sobre "Gestión para Resultados, Presupuesto basado en Resultados, Sistema de Evaluación del Desempeño y Metodología de Marco Lógico" a 325 servidoras y servidores públicos de las Unidades Responsables (jurisdiccionales, administrativas y órganos auxiliares) del TEPJF. A partir del Curso-Taller, se solicitó a las Unidades Responsables su participación para realizar un ejercicio práctico basado en sus áreas de competencia, lo cual permitió concluir con las etapas de Identificación del Problema y Análisis de Actores en la Metodología de Marco Lógico, a efecto de avanzar hacia la construcción de la nueva MIR 2020 del TEPJF.
- ii. Se construyó un modelo de las relaciones causa-efecto que determinan el problema (Árbol de Problemas), donde el problema definido fuera el punto de partida que corresponde al tronco del árbol, las causas fueran las raíces y los efectos la copa, relacionando entre sí las causas directas e indirectas expresadas en sentido negativo.
- iii. Definido lo anterior, el Árbol de Problemas se utilizó para construir el modelo de la solución al problema planteado (Árbol de Objetivos) a partir de expresiones en sentido contrario a como se establecieron en el Árbol de Problemas.
- iv. Una vez determinado, se procedió a transferir la información del Árbol de Objetivos al formato de Matriz de Marco Lógico, conforme a las reglas de sintaxis de la Metodología de Marco Lógico, para conformar la estructura analítica de la MIR; redactar el resumen narrativo e identificar los supuestos bajo los cuales puede dar resultados el programa.
- v. Se revisó y validó la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- vi. Se definieron indicadores para dar seguimiento a cada una de las hipótesis del modelo de solución.
- vii. Se establecieron los medios para verificar la confiabilidad de los indicadores.
- viii. Finalmente se revisó la lógica horizontal de la matriz.

De esta forma, la Nueva Matriz de Indicadores para Resultados 2020 del TEPJF, se sometió en julio de 2020 a la consideración de la Comisión de Administración para su aprobación, misma que quedó integrada por 19 indicadores (6 estratégicos y 13 de gestión):

- 3 indicadores a nivel de Fin.
- 1 indicador de Propósito.
- 2 indicadores de Componente.
- 13 indicadores de actividad.

Esta nueva MIR 2020 del TEPJF construida bajo la Metodología de Marco Lógico atendió las recomendaciones 2018-0-03210-07-0010-07-014 y 2018-0-03210-07-0010-07-015 de la Auditoría 10-



GB, como se observa en el oficio AESII/0705/2021 del 17 de mayo de 2021, en el cual la ASF las considera como atendidas

MÉTODO DE EVALUACIÓN

La evaluación se realizó a través de un análisis de gabinete, que tomó como base información proporcionada por la UR, así como información adicional que se consideró necesaria para justificar su análisis. En este contexto, el análisis de gabinete implicó:

- Se revisó la alineación de los indicadores de la MIR 2020 del TEPJF a la normatividad aplicable
- Se evaluó la congruencia del Marco Lógico (árbol de problemas y árbol de objetivos), así como la relación de causalidad y alineación al programa.
- Congruencia de la Matriz de Indicadores para Resultados (lógica vertical y horizontal).
- Consistencia técnica de los indicadores (valoración de la programación de las metas de los indicadores; y revisión los resultados de los indicadores del cuarto trimestre de 2020).
- Recomendaciones generales de mejora.

HALLAZGOS

La Matriz de Indicadores para Resultados 2020 del TEPJF es uno de los principales elementos del Sistema de Evaluación del Desempeño el cual, a su vez, es la principal herramienta de la gestión para resultados implementada en la Administración Pública Federal, además de los Poderes Legislativo y Judicial. Esta herramienta de planeación estratégica tiene la finalidad de expresar, de manera sencilla, ordenada y homogénea, la lógica interna de los programas presupuestarios. En este contexto, la MIR 2020 del TEPJF integra un conjunto de indicadores cuyo fin es evaluar las políticas y programas públicos en tres niveles: 1) bienes y servicios resultantes; 2) alcance de metas; y 3) cumplimiento de los objetivos de los programas (actividad, componente, propósito y fin). En este contexto se procede a su evaluación.

Alineación del programa con la normatividad aplicable.

El análisis de alineación de la MIR del TEPJF 2020 se refiere a la congruencia que tiene el Fin explícito del programa con la misión del TEPJF, así como con la legislación que le da sustento. De esta forma, el programa del TEPJF que evalúa la MIR 2020, y cuya misión del TEPJF es “Contribuir al fortalecimiento de la democracia en México, mediante la protección permanente de los derechos político-electorales y el desarrollo de la cultura de la legalidad, así como mediante la solución definitiva de los conflictos electorales, garantizando la legalidad y certeza de los comicios”, se encuentra alineada a lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; los artículos 222, 223 fracción y II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como en los numerales 1, 3, 4 inciso b) fracción III y 7 de los Lineamientos programático - presupuestales del citado órgano jurisdiccional., como se observa en el siguiente cuadro:

Normatividad Aplicable	Resumen de la normativa
Artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. [...]
Artículos 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	De conformidad con el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Electoral es el órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.
Artículo 222 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	La Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional se encarga de propiciar que la gestión del Tribunal Electoral se realice de manera eficaz y eficiente, a partir de la instrumentación de un modelo de planeación estratégica, que oriente las acciones hacia objetivos y prioridades institucionales, y del desarrollo de un sistema de seguimiento, que permita evaluar su desempeño; así como de coordinar las actividades para la definición de las estructuras organizacionales de las diversas áreas que integran el Tribunal Electoral.
Artículo 223 fracción y II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	La persona titular de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional tendrá las facultades siguientes:[...] II. Dirigir y evaluar la formulación y avances del Plan Estratégico Institucional y de los programas anuales de trabajo de las unidades administrativas del Tribunal Electoral; [...]
Numeral 1 de los Lineamientos Programático-Presupuestales del TEPJF.	Ámbito de aplicación y responsabilidad. Estos lineamientos son de observancia obligatoria para todas las unidades responsables que conforman el Tribunal Electoral.
Numeral 3 de los Lineamientos Programático-Presupuestales del TEPJF.	Proceso de planeación Conjunto de procedimientos, métodos e instrumentos para fijar los objetivos y estrategias de acción institucional en una perspectiva de mediano y largo plazo.
Numeral 4 inciso b) fracción III de los Lineamientos programático-presupuestales del TEPJF.	Aspectos generales [...] III. Matriz de Indicadores para Resultados [...]
Numeral 7 de los Lineamientos Programático-Presupuestales del TEPJF.	Matriz de Indicadores para Resultados a) La MIR es la herramienta de planeación que alinea el desempeño de los programas al PEI y establece los indicadores que miden el cumplimiento de objetivos y el avance en los resultados esperados.[...]

Esta correcta alineación se orienta a lograr la misión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el logro de cinco objetivos señalados en el PEI 2017-2020.

- I. Brindar certeza jurídica
- II. Consolidar un modelo de tribunal abierto.
- III. Ampliar el acceso a la justicia y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales.

- IV. Fortalecer el desempeño institucional y los mecanismos de rendición de cuentas.
- V. Propiciar una administración eficiente y responsable en el uso de los recursos.

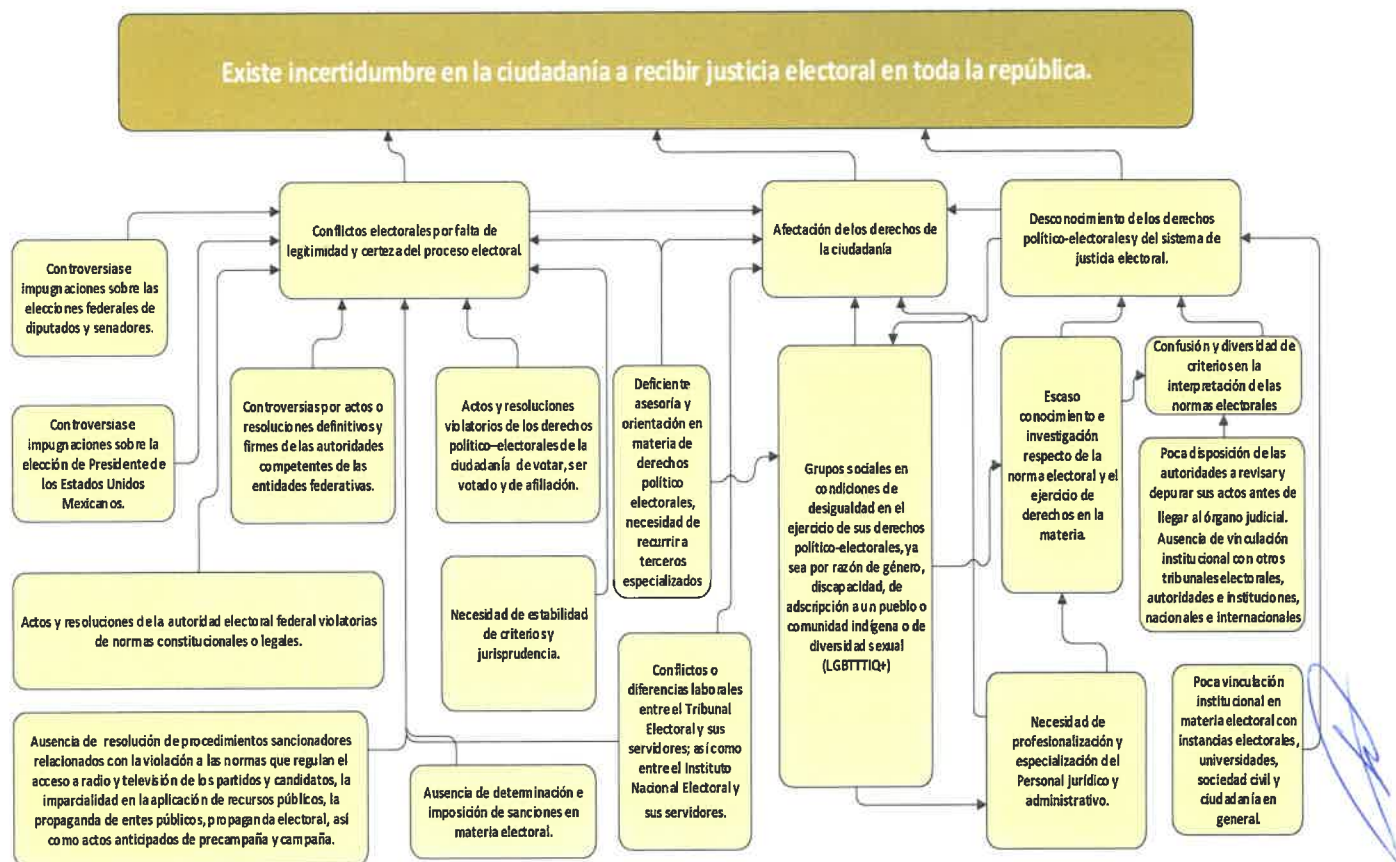
Análisis de la lógica interna de la MIR 2020 del TEPJF

Lógica vertical

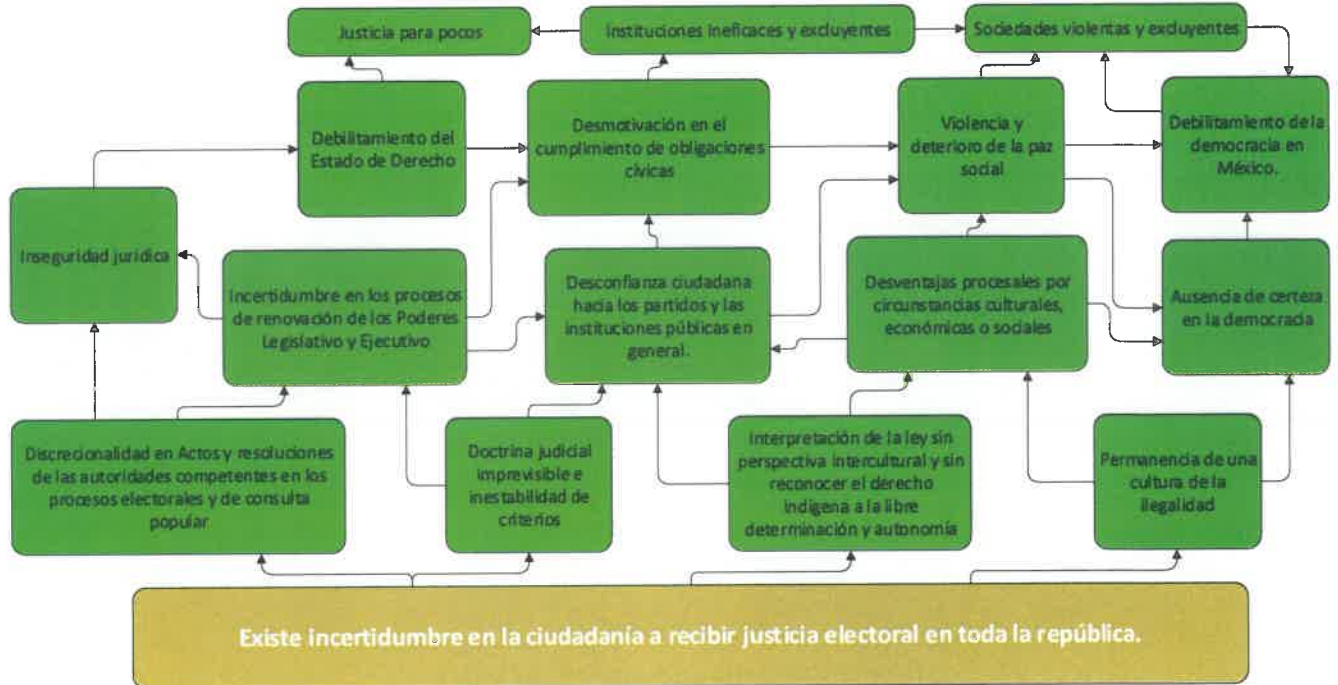
Se realizó el análisis de la lógica vertical, el cual consistió en revisar la lógica de las relaciones causales entre medios-fines y efectos. Lo anterior implicó analizar desde la construcción propia de la lógica del problema (causa-efecto) hasta el modelo de intervención implícito en el árbol de soluciones, plasmado en la MIR del TEPJF 2020.

A continuación, se resaltan los hallazgos de los árboles de problemas y objetivos del programa “Impartición de justicia en materia electoral.”

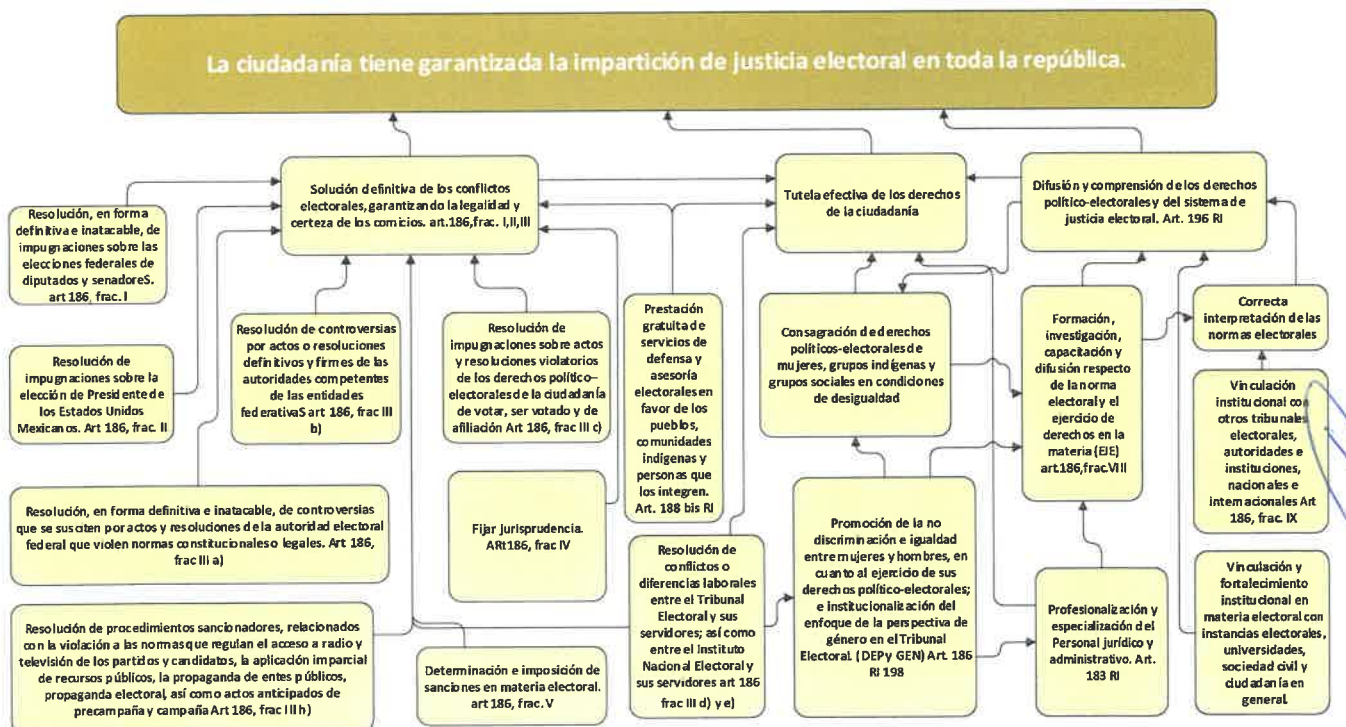
Árbol de Problemas (Causas/Raíces)



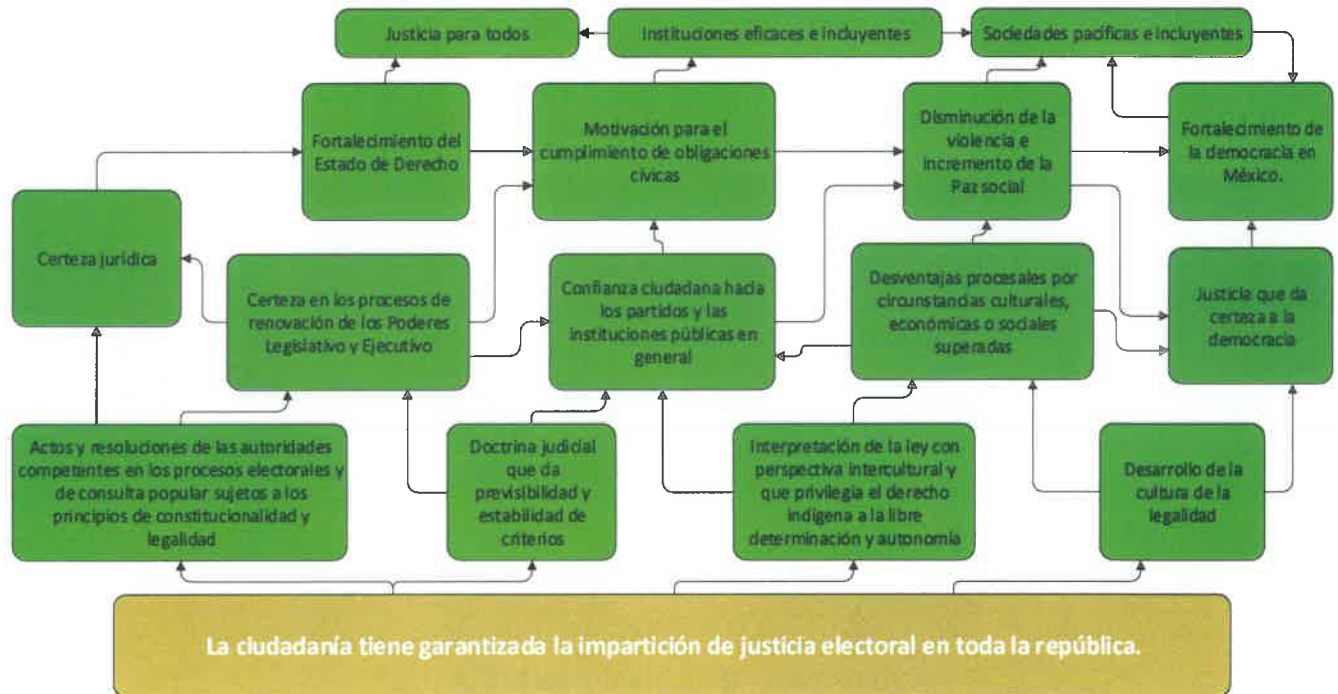
Árbol de Problemas (Efectos/Copa)



Árbol de Objetivos (Medios/Raíces)



Árbol de Objetivos (Fines/Copa)



De los árboles presentados, problemas y objetivos, se desprende que, en el árbol de problemas se adecua la relación causa-efecto, lo cual determina el problema. En este sentido, el tronco del árbol es el problema, y las causas las raíces y finalmente los efectos son la copa del árbol; relacionando entre sí las causas directa e indirectas, mismas que fueron expresadas en sentido negativo.

Respecto al árbol de objetivos, se observó que este parte del árbol de problemas, toda vez que se muestra la solución al problema planteado a partir de las expresiones en sentido contrario a como fueron planteadas en el árbol de problemas.

Se observó que estos dos árboles permitieron transferir la información a la Matriz del Marco Lógico. Esta transferencia concuerda con las reglas de sintaxis de la Metodología del Marco Lógico, así como con lo establecido en la Guía para la construcción de la MIR elaborada por la DGPEI, la cual permitió conformar la estructura analítica de la MIR 2020 DEL TEPJF, redactar el resumen narrativo de los indicadores, así como identificar los supuestos bajo los cuales puede dar resultados.

En resumen, la MIR 2020 del TEPJF cuenta con una vinculación clara y lógica entre sus distintos niveles, lo que muestra que se basa en una problematización y justificación precisa y sistematizada a través de sus árboles de problemas y objetivos.

Lógica horizontal

Para el análisis de la lógica horizontal se verificó la coherencia del resumen narrativo planteado en el árbol de objetivos y el resumen narrativo planteado en la MIR desde el Fin hasta los componentes, se verificó la claridad del nombre del indicador y la congruencia del método de cálculo para evaluar al indicador técnicamente, además de que la frecuencia de medición y medios de verificación fueran adecuados para el nivel que pertenecen.

En este sentido, fue posible comprobar la existencia de una lógica horizontal, toda vez que los indicadores que conforman la MIR del TEPJF se consideran suficientes para medir todos los niveles de la MIR, además de que existe congruencia entre los indicadores y sus objetivos planteados.

Análisis del resumen narrativo.

En cuanto al resumen narrativo de la MIR 2020 del TEPJF, se puede señalar que todos los indicadores cuentan con un resumen narrativo adecuado en los distintos niveles, es decir en los niveles de Fin, Propósito, Componentes y Actividades; validando con ello la existencia clara de una vinculación entre los distintos niveles.

Análisis técnico de los indicadores

- El primer indicador a nivel Fin (F1) tiene como nombre: “Índice de justicia electoral”, su resumen narrativo es: “Contribuir a garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado mexicano, mediante garantizar el acceso a la justicia electoral, en toda la República”. Si bien este indicador cuenta con un método de cálculo, éste es confuso, al no aclarar el nombre de las variables que lo integran. La Frecuencia de medición del indicador es trianual, cuenta con medios de verificación la cual es “la Base de datos de Seguimiento de la DGPEI”. El indicador cuenta con supuesto (hipótesis), el cual es “La ciudadanía conoce y hace valer sus derechos cuando consideran que están siendo vulnerados. Finalmente, el indicador cuenta con una meta, no obstante, no se aclara el año en el cual se alcanzará. En términos generales el indicador cumple con los criterios de economía y relevancia.
- El segundo indicador de Fin (F2) tiene como nombre: “Gastos primarios del gobierno como proporción del presupuesto aprobado original, desglosados por sector (ODS 16)”, su resumen narrativo: “Contribuir a promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, mediante garantizar el acceso a la justicia electoral, en el orden federal”: El indicador cuenta con un método de cálculo adecuado, su frecuencia de medición es anual, cuenta refiere como medio de verificación la liga electrónica “<http://agenda2030.mx>”. El indicador cuenta con el mismo supuesto que el primer indicador de nivel fin, siendo este: “La ciudadanía conoce y hace valer sus derechos cuando consideran que están siendo vulnerados. Finalmente, es importante señalar que el indicador no cuenta con una meta. En términos generales el indicador cumple con los criterios de economía y relevancia.
- El tercer indicador de nivel de Fin (F3) tiene como nombre: Índice de Estado de derecho del Proyecto de Justicia Mundial”, tiene como resumen narrativo el siguiente: “Contribuir a garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado mexicano, mediante garantizar el acceso a la justicia electoral, en toda la República”. Este indicador no cuenta con un método de cálculo, solo se refiere una liga electrónica <http://worldjusticeproject.mx>; la frecuencia de medición no se encuentra disponible, y refiere como medio de verificación la liga electrónica “ <http://worldjusticeproject.mx>”. El indicador cuenta con el mismo supuesto que los dos primeros indicadores de nivel fin, siendo este: “La ciudadanía conoce y hace valer sus derechos cuando consideran que están siendo vulnerados. Finalmente, el indicador cuenta con una meta y aclara el año en el cual se alcanzará. En términos generales el indicador cumple con los criterios de economía y relevancia.

- A nivel de Propósito, solo se cuenta con un indicador (P1), el cual tiene como nombre: “Porcentaje de resolución de los medios de impugnación por parte de las Ponencias de la Sala Superior, las Salas Regionales y la Sala Especializada”, tiene como resumen narrativo: “La población tiene garantizada la impartición de justicia electoral en toda la República”: El indicador cuenta con un método de cálculo claro. La frecuencia de medición es anual. Refiere dos ligas electrónicas como medios de verificación, lo que se presta a confusión, toda vez que se puede interpretar que se trata del mismo medio de verificación con distintas fuentes. El indicador cuenta con supuesto, el cual es “La ciudadanía ve lesionados sus derechos y reclama justicia y seguridad jurídica a través de la impugnación de actos y resoluciones en materia electoral”. Finalmente, el indicador cuenta con una meta, sin aclarar el año en el cual se alcanzará. En términos generales el indicador cumple con los criterios de economía y relevancia.
- Respecto de los indicadores de componente, el primero de ellos (C.1), tiene como nombre: “Tiempo promedio de los medios de impugnación por las ponencias del TEPJF”, su resumen narrativo es el siguiente: “Medios de impugnación en materia electoral resueltos de forma definitiva y sujetos a los principios de constitucionalidad y legalidad” Este indicador cuenta con un método de cálculo adecuado, su frecuencia de medición es semestral. Refiere dos medios de verificación, lo que se presta a confusión, toda vez que se puede interpretar que se trata del mismo medio de verificación con distintas fuentes. El indicador cuenta con el siguiente supuesto: “La ciudadanía promueve medios de impugnación en materia electoral ante el TEPJF cuando ve lesionados sus derechos y exige una justicia pronta y expedita”. Finalmente, el indicador cuenta con una meta, sin aclarar el año en el cual se alcanzará. En términos generales el indicador cumple con los criterios de economía y relevancia.
- El segundo indicador de componente (C.2), tiene como nombre: “Tasa de variación del número de participantes en las acciones de formación, capacitación, promoción y divulgación realizadas por el TEPJF”; su resumen narrativo es el siguiente: “Acciones de formación, investigación, capacitación y difusión respecto de los derechos y garantías de la ciudadanía en materia electoral realizadas”. Este indicador cuenta con un método de cálculo adecuado. La frecuencia de medición es anual. Refiere dos medios de verificación, lo que se presta a confusión, toda vez que se puede interpretar que se trata del mismo medio de verificación con distintas fuentes. El indicador tiene como supuesto: “ La ciudadanía, autoridades electorales, partidos políticos, instituciones educativas y asociaciones civiles, participan en las acciones de formación, capacitación promoción y divulgación respecto de los derechos y garantías en material electoral”. Finalmente, el indicador cuenta con una meta, sin aclarar el año en el cual se alcanzará. En términos generales el indicador cumple con los criterios de economía y relevancia.
- El Primer indicador de actividades (A1.1), tiene como nombre: “Porcentaje de resolución de los medios de impugnación por parte de las Ponencias de la Sala Superior”. Su resumen narrativo es el siguiente: “Resolución definitiva de conflictos y controversias en materia electoral (Sala Superior)”. Este indicador cuenta con un método de cálculo adecuado. La frecuencia de medición es semestral, cuenta con dos medios de verificación, lo que se presta a confusión. El indicador cuenta con supuesto, siendo este: “ La ciudadanía y los partidos políticos promueven los medios de impugnación en materia electoral ante el TEPJF cuando ven lesionados sus derechos”. Finalmente, el indicador cuenta con una meta, aclarando el año en el cual se alcanzará. En términos generales el indicador cumple con los criterios de economía y relevancia.

- El segundo indicador de actividades (A1.2), tiene como nombre: “Porcentaje de resolución de los medios de impugnación por parte de las Ponencias de la Sala Regional”. El Resumen narrativo es el siguiente: “Resolución de conflictos y controversias en materia electoral (Salas Regionales)”. Este indicador cuenta con un método de cálculo adecuado, su frecuencia de medición es semestral, cuenta con dos medios de verificación, lo que se presta a confusión. El indicador cuenta con supuestos, siendo este: “La ciudadanía y los partidos políticos promueven los medios de impugnación en materia electoral ante el TEPJF cuando ven lesionados sus derechos”. Finalmente, el indicador cuenta con una meta, aclarando el año en el cual se alcanzará. En términos generales el indicador cumple con los criterios de economía y relevancia.
- El tercer indicador de actividades (A1.3), tiene como nombre: “Porcentaje de determinación de los procedimientos especiales sancionadores por parte de las Ponencias”; su resumen narrativo es el siguiente: “Resolución de procedimientos especiales sancionadores (Sala Especializada)”. El indicador cuenta con un método de cálculo adecuado; su frecuencia de medición es semestral, no obstante, cuenta con dos medios de verificación, lo que se presta a confusión. El indicador cuenta con supuesto, siendo este: “La ciudadanía y los partidos políticos denuncian hechos posiblemente constitutivos de infracciones electorales”. Finalmente, el indicador cuenta con una meta, aclarando el año en el cual se alcanzará. En términos generales el indicador cumple con los criterios de economía y relevancia.
- El cuarto indicador de actividades (A1.4), tiene como nombre: “Porcentaje de atención de las solicitudes recibidas por la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas”. Su resumen narrativo es el siguiente: “Prestación gratuita de servicios de defensa y asesoría electoral en favor de los pueblos, comunidades indígenas y personas que lo integren, ante las Salas del Tribunal Electoral”. El indicador cuenta con un método de cálculo adecuado; su frecuencia de medición es trimestral, no obstante, cuenta con dos medios de verificación, lo que se presta a confusión. El indicador cuenta con supuestos, siendo este: “Los pueblos, comunidades indígenas y personas que lo integren solicitan el servicio de asesoría y representación legal de la Defensoría”. Finalmente, el indicador cuenta con una meta, aclarando el año en el cual se alcanzará. En términos generales el indicador cumple con los criterios de economía y relevancia.
- El quinto indicador de actividades (A1.5), tiene como nombre: “Porcentaje de formulación de proyectos de jurisprudencia y tesis aprobados por el pleno de la Sala Superior”; su resumen narrativo es el siguiente: “Formulación de jurisprudencia y tesis”; el indicador cuenta con un método de cálculo adecuado. La frecuencia de medición es trimestral, no obstante, cuenta con dos medios de verificación, lo que se presta a confusión. El indicador cuenta con supuesto, siendo este: “Los justiciables exigen previsibilidad, estabilidad y uniformidad en los criterios conforme a los cuales resuelven y actúan las autoridades electorales”. Finalmente, el indicador cuenta con una meta, aclarando el año en el cual se alcanzará. En términos generales el indicador cumple con los criterios de economía y relevancia.
- El sexto indicador de actividades (A1.6), tiene como nombre: “Índice ponderado de efectividad en la coordinación de actividades administrativas”; su resumen narrativo es el siguiente: “Gestión institucional de actividades administrativas para el correcto desempeño de las facultades del Tribunal”. El indicador cuenta con un método de cálculo confuso, toda vez que no se encuentran descritas las variables que integran el indicador. La frecuencia de medición es trimestral, no obstante, cuenta con dos medios de verificación, lo que se presta a confusión. Adicionalmente, el indicador cuenta con supuestos, siendo este: “El personal jurídico y

administrativo del TEPJF requiere de la infraestructura necesaria y la gestión eficiente de los recursos para el correcto desempeño de sus funciones”. Finalmente, el indicador cuenta con una meta, sin aclarar el año en el cual se alcanzará. En términos generales el indicador cumple con los criterios de economía y relevancia.

- El séptimo indicador de actividades (A2.1), tiene como nombre: “Porcentaje de las actividades de capacitación y formación incluidas en el Programa Académico y Editorial que fueron realizadas”. Su resumen narrativo es el siguiente: “Realización de acciones de formación y capacitación respecto de la norma electoral y el ejercicio de derechos en materia electoral”. Este indicador cuenta con un método de cálculo adecuado. La frecuencia de medición es trimestral, no obstante, cuenta con dos medios de verificación, lo que se presta a confusión. El indicador cuenta con supuesto, siendo este: “La ciudadanía requiere de mecanismos para conocer sus derechos y garantías, así como las atribuciones y límites de las autoridades electorales y los partidos políticos”. Finalmente, el indicador cuenta con una meta, sin aclarar el año en el cual se alcanzará. En términos generales el indicador cumple con los criterios de economía y relevancia.
- El octavo indicador de actividades (A2.2), tiene como nombre: “Porcentaje del personal del TEPJF que ha participado en actividades de capacitación y/o formación”. Su resumen narrativo es el siguiente: “Realización de acciones de formación, capacitación y actualización al interior del TEPJF”. El indicador cuenta con un método de cálculo adecuado. La frecuencia de medición es trimestral, no obstante, cuenta con dos medios de verificación, lo que se presta a confusión. El indicador cuenta con supuesto, siendo este: “El personal jurídico y administrativo del TEPJF requiere profesionalización en materia electoral”. Finalmente, el indicador cuenta con una meta, sin aclarar el año en el cual se alcanzará. En términos generales el indicador cumple con los criterios de economía y relevancia.
- El noveno indicador de actividades (A2.3), tiene como nombre: “Porcentaje de cumplimiento del Programa de Igualdad de Derechos y Paridad de Género”. Su resumen narrativo es el siguiente: “Realización de acciones de cultura de igualdad de derechos y paridad de género”. Este indicador cuenta con un método de cálculo adecuado. La frecuencia de medición es trimestral, no obstante, cuenta con dos medios de verificación, lo que se presta a confusión. El indicador cuenta con supuesto, siendo este: “La ciudadanía requiere de mecanismos que fomenten la cultura de igualdad de derechos y paridad de género”. Finalmente, el indicador cuenta con una meta, sin aclarar el año en el cual se alcanzará. En términos generales el indicador cumple con los criterios de economía y relevancia.
- El décimo indicador de actividades (A2.4), tiene como nombre: “Porcentaje de cumplimiento de las actividades de vinculación internacional”. Su resumen narrativo es el siguiente: “Realizar acciones de vinculación internacional y difusión del conocimiento jurídico electoral internacional”. El indicador cuenta con un método de cálculo adecuado. La frecuencia de medición es trimestral, no obstante, cuenta con dos medios de verificación, lo que se presta a confusión. El indicador cuenta con supuesto, siendo este: “La ciudadanía requiere de mecanismos que aseguren que las controversias se resuelvan conforme a las buenas prácticas y estándares del ámbito internacional”. Finalmente, el indicador cuenta con una meta, sin aclarar el año en el cual se alcanzará. En términos generales el indicador cumple con los criterios de economía y relevancia.
- El décimo primer indicador de actividades (A2.5), tiene como nombre: “Tasa de variación de la asistencia a las actividades de vinculación y fortalecimiento institucional en materia electoral realizados”. Su resumen narrativo el siguiente: “Realización de acciones y fortalecimiento

institucional en materia electoral con instancias electorales, universidades, sociedad civil y ciudadanía en general”. Este indicador cuenta con un método de cálculo adecuado. La frecuencia de medición es trimestral, , no obstante, cuenta con dos medios de verificación, lo que se presta a confusión. Adicionalmente, el indicador cuenta con supuesto, siendo este: “La ciudadanía requiere de mecanismos que aseguren que fomenten la cercanía y confianza en la labor del TEPJF en favor de la justicia electoral y la defensa de sus derechos y garantías”. Finalmente, el indicador cuenta con una meta, sin aclarar el año en el cual se alcanzará. En términos generales el indicador cumple con los criterios de economía y relevancia.

- El décimo segundo indicador de actividades (A2.6), tiene como nombre: “Porcentaje de eventos institucionales cubierto dentro del tiempo establecido”. Su resumen narrativo es el siguiente: “Realización de acciones de difusión y rendición de cuentas de las actividades realizadas por el TEPJF en favor de la justicia electoral y la defensa de derechos”. Este indicador cuenta con un método de cálculo adecuado. La frecuencia de medición es trimestral, no obstante, cuenta con dos medios de verificación, lo que se presta a confusión. El indicador cuenta con supuesto, siendo este: “La ciudadanía requiere informarse sobre la actividad institucional de (Sic.) TEPJF ”. Finalmente, el indicador cuenta con una meta, sin aclarar el año en el cual se alcanzará. En términos generales el indicador cumple con los criterios de economía y relevancia.
- El décimo tercer indicador de actividades (A2.7), tiene como nombre: “Porcentaje de informes jurídicos parlamentarios y estudios de derecho comparado realizados”. Su resumen narrativo es el siguiente: “Realización de investigaciones y estudios de derecho comparado en materia electoral”. Este indicador cuenta con un método de cálculo adecuado. La frecuencia de medición es trimestral, cuenta con dos medios de verificación, lo que se presta a confusión. El indicador cuenta con supuesto, siendo este: “La ciudadanía requiere de mecanismos que fomenten la investigación y el estudio de derecho comparado en materia jurídico – electoral para el conocimiento de mejores prácticas para el sistema electoral mexicano y la defensa de sus derechos y garantías”. Finalmente, el indicador cuenta con una meta, sin aclarar el año en el cual se alcanzará. En términos generales el indicador cumple con los criterios de economía y relevancia.

CONCLUSIONES

A manera de conclusión, se puede señalar que el diseño de los indicadores que integran la Matriz de Indicadores para Resultados 2020 del TEPJF, tanto de Fin como de Propósito, de Componentes y de Actividades, en términos generales son claros, relevantes, económicos, monitoreables, adecuados y en su caso con aportación marginal, es decir, para su construcción se siguieron los criterios CREMAA. A su vez, La Matriz de Indicadores para Resultados del TEPJF 2020, cumple con lo establecido en la Metodología del Marco Lógico, la utilización de dicha metodología permitió alinear los objetivos de las Unidades Responsables con los Objetivos Institucionales establecidos en el Plan Estratégico institucional del TEPJF.

La MIR del TEPJF 2020 cuenta con un árbol de problemas, el cual establece claramente las relaciones causa – efecto, en el cual un problema que corresponde al tronco del árbol, las causas las raíces y los efectos la copa. Definido el árbol de problemas, la MIR 2020 del TEPJF se construyó el modelo de solución al problema planteado, a partir de expresiones en sentido contrario, con lo cual se construyó el árbol de objetivos.



INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE INDICADORES DE LA MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS 2020 DEL TEPJF.

Una vez que se contó con el árbol de problemas y el árbol de objetivos, la MIR 2020 del TEPJ transfirió la información al formato de la Matriz de Marco Lógico, respetando las reglas de sintaxis de la Metodología de Marco lógico, para conformar la estructura analítica de la MIR, redactar un adecuado resumen narrativo, así como identificar los supuestos bajo los cuales pueden dar resultados los indicadores.

Finalmente, se logró identificar que los indicadores definidos en la MIR 2020 del TEPJF permiten hacer un seguimiento puntual de los objetivos y evaluar adecuadamente el desempeño del programa presupuestal del TEPJF; asimismo los medios de verificación identificados permiten obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores, así como fue posible identificar supuestos para cada nivel del resumen narrativo.

RECOMENDACIONES

Si bien la Matriz de Indicadores de Resultados 2020 del TEPJF, cumple con lo establecido en la Metodología del Marco Lógico, y en la “Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados realizada por la DGPI”, y de igual forma, la ASF ha señalado que las observaciones que realizó en la Auditoría 10--GB fueron atendidas adecuadamente, como se establece en el oficio AESII/0705/2021 del 17 de mayo de 2021, se procede a emitir recomendaciones de mejora para los indicadores que integran la MIR 2020 del TEPJF, a fin de lograr una mejora en partes muy puntuales de estos:

Recomendación PAE-TEPJF2021-IM-01

Si bien la MIR 2020 del TEPJF cuenta con una ficha técnica para cada uno de los indicadores que la integran, se recomienda ampliar dicha ficha con el objetivo de evitar cualquier tipo de confusión que pudiera surgir al momento de leer la forma en la cual se encuentra integrada cada uno de los indicadores. A manera de ejemplo se sugiere la utilización de la siguiente ficha.

FICHA INDICADOR			
Nombre			
Definición o descripción			
Unidad de medida		Periodicidad o frecuencia de medición	
Dimensión		Tipo de medición	
Sentido o Tendencia esperada		Unidad responsable de reportar el avance	
Método de cálculo			
Observaciones			
Nombre de la variable 1		Medio de verificación y fuente de la variable 1	
Nombre de la variable 2		Medio de verificación y fuente de la variable 1	
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS			
	Línea base	Nota sobre la línea base	
Valor			
Año			
	Meta 2024	Nota sobre la meta 2024	
METAS INTERMEDIAS			



Recomendación PAE-TEPJF2021- IM-02

Se observó que la MIR 2020 del TEPJF cuenta con tres indicadores de Fin, no obstante que los tres cuentan con el mismo supuesto. Adicionalmente se observó que dos indicadores señalaron ser “indicadores de aporte marginal”. Por otra parte, el método de cálculo del primer indicador de fin (F1) es confuso (lo cual se solventaría realizando una ficha técnica más amplia); así como que el indicador de fin tres carece de método de cálculo. En este sentido, se sugiere utilizar un solo indicador de Fin.

Recomendación PAE-TEPJF2021- IM-03

Al revisar el seguimiento que se hace de la MIR 2020 del TEPJF, se observó que algunos indicadores, primordialmente de nivel de actividad, tienen como fuente el PAT del TEPJ. Esto ocasiona que, en términos del numeral 38, inciso c) de los Lineamientos Programáticos Presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Unidades Responsables que generan y poseen la información de estos indicadores puedan modificar sus actividades e indicadores que integran su Programa Anual de Trabajo, lo que a su vez ocasiona que se impacte de manera directa los indicadores que se establecen en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

Por este motivo se sugiere realizar una ficha técnica más amplia para cada uno de los indicadores, y de ser necesario establecer una nota en la que se señale que el indicador podría verse modificado si la UR modifica su Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo establecido el numeral 38, inciso c) de los Lineamientos Programáticos Presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Recomendación PAE-TEPJF2021- IM-04

De igual forma, al revisar el seguimiento que se hace de la MIR 2020 del TEPJF Se observó que el indicador de la Actividad 6, del componente uno, es un indicador compuesto, en el cual se pondera distintas variables con diferente periodicidad, unos son semestrales y otros anuales, motivo por el cual, durante los reportes semestrales, el indicador podría reportar un bajo avance, lo que daría un falso reporte. Por este motivo se sugiere que, en la Ficha Técnica, se especifique claramente cuál es el método de cálculo que tiene este indicador y que durante el primer semestre solo se ponderarán las variables disponibles. A manera de ejemplo, se sugiere incluir en la ficha de este indicador, y de cualquier otro que así lo amerite, una nota que señale lo siguiente: “En caso de que alguna variable de este indicador no cuente con información en el periodo evaluado, las variables que apliquen se preponderarán de manera proporcional”.

Recomendación PAE-TEPJF2021- IM-05

Como última recomendación, se sugiere revisar la redacción del Resumen narrativo del indicador A2.6, el cual dice: “La ciudadanía requiere informarse sobre la actividad institucional de (Sic.) TEPJF”, cuando debería decir “La ciudadanía requiere informarse sobre la actividad institucional del TEPJF”.



INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE INDICADORES DE LA MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS 2020 DEL TEPJF.

El presente "Informe final de resultados de la Evaluación Específica al Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados 2019 y recomendaciones de mejora" se emite con fundamento en los artículos 222, 223 fracción I y II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como en los numerales 41, 42, 43, 44 y 45 de los Lineamientos Programático-Presupuestales del citado órgano jurisdiccional.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**



MAESTRO ALÍ LÓPEZ CASTELLANOS